
RESOLUCIÓN N°MICITT-DM-RES-064-2019

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES. San José, a las catorce horas y treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Conoce este despacho el oficio MICITT-CIP-002-2019, presentando por la Comisión de Investigación Preliminar instaurada mediante resolución N°MICITT-DM-RES-049-2019 para indagar las presuntas irregularidades presentadas por el Departamento de Auditoría Interno en sus informes N° MICITT-AI-ICI-002-2017 y N° MICITT-AI-ICI-004-2017.

RESULTANDO

- I. Que mediante resolución N°MICITT-DM-RES-049-2019 de las trece horas del 28 de noviembre de dos mil diecinueve se instruye a la Comisión de Investigación Preliminar integrada por los servidores **Johnny Camareno Pérez** y **Xiomara Aguilar Rivera** para que realicen las diligencias de investigación requeridas en los informes de la Auditoría Interna ministerial N° MICITT-AI-ICI-002-2017 y N° MICITT-AI-ICI-004-2017, otorgándoseles al efecto un plazo de dos meses para que rindan el respectivo informe final. Menciona la resolución que dicho plazo se computará a partir del día siguiente hábil a la fecha de la última notificación de esta resolución a todas las partes.
- II. Que de acuerdo con el Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio Ciencia y Tecnología N° 22780-MICITT en su Artículo 31 establece que son hábiles para el trabajo, todos los días del año, menos los feriados que establece el Código de Trabajo y aquellos que el Poder Ejecutivo declare de asueto, conforme con el acuerdo correspondiente.
- III. Que establece el Reglamento N° 22780-MICITT en su Artículo 30 que todos los servidores del Ministerio disfrutarán como mínimo, de dos días fijos de descanso después de cada semana de trabajo continuo con excepción de aquellos que por la naturaleza de la prestación de servicios requieran de un régimen especial de descanso.
- IV. Que establece el reglamento N° 22780-MICITT en su Artículo 24, que de conformidad con el artículo 32 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, cada director y jefe, señalará la época en que sus respectivos subalternos disfrutarán de sus vacaciones.



- V. Que por medio de la Directriz N° 063-MTSS publicado en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 265 a la Gaceta N° 227 del 28 de noviembre del 2019, se concederán a título de vacaciones a los servidores públicos los días 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre 2019, así como los días 02 y 03 de enero del 2020.
- VI. Que en cuanto a los plazos para la realización de una investigación preliminar no existe un plazo determinado normativamente, sin embargo, la Sala Constitucional en su Resolución 16474-2007 menciona que la misma se debe realizar dentro de un plazo razonable en atención al principio general de seguridad jurídica que debe revestir la conducta administrativa.

CONSIDERANDO:

Primero. Que al ser la investigación preliminar un conjunto de actuaciones que se producen con anterioridad a la apertura de un procedimiento administrativo, las cuales consisten en la realización de una serie de indagaciones conducentes a recopilar elementos de convicción que permitan verificar o fijar la verosimilitud de los hechos, así como las pruebas que los respalden. Para el recabo de pruebas podrán utilizar los funcionarios designados para tal fin entrevistas, reuniones, expedientes y otros medios que la ley faculte como lícitos. Para realizar tal función se presume se necesitarán reunir, solicitar información a las unidades especializadas, las cuales laboran en días hábiles de acuerdo con el análisis de los artículos del reglamento interno del MICITT; estos días hábiles comprenden de lunes a viernes y no incluye feriados o asuetos establecidos por el Poder Ejecutivo. Adicional, mediante la Directriz N° 063-MTSS al declararse las vacaciones colectivas para fin y principio de año 2019-2020 y salir la mayoría de los empleados del MICITT a vacaciones se causaría un perjuicio a la Comisión Preliminar instaurada si este tiempo se computa dentro del asignado para la realización de la investigación.

Segundo. Al no existir un plazo establecido por ley para la realización de la Comisión Preliminar y al considerar que el Ministerio labora en días hábiles los cuales normalmente se contabilizan de lunes a viernes, sin contar feriados, asuetos, no se ve un perjuicio en aclarar que el plazo de dos meses otorgado mediante N°MICITT-DM-RES-049-2019 corresponde a 60 días hábiles.



POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones se modifica parcialmente la resolución N° MICITT-DM-RES-049-2019 aclarando que los dos meses de plazo concedidos para realizar la investigación corresponden a 60 días hábiles. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente hábil a la fecha de la última notificación de esa resolución a todas las partes. Por todo lo demás la resolución N° MICITT-DM-RES-049-2019 permanece incólume.

Notifíquese.



Paola Vega Castillo

MINISTRA A.I. DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES.

C: Archivo.

DESPACHO MINISTERIAL

ACTA DE NOTIFICACION
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES

En la ciudad de San José, el veinte de diciembre del dos mil diecinueve, a las diez y treinta horas el (la) suscrito (a) notificador (a) da fe del acto de notificación personal de la resolución número RES-064-MICITT-2019, a los señores:

1. Xiomara Aguilar Rivera
2. Johnny Camareno Pérez

Resultado de la Notificación:

- Todo conforme
 No quiso firmar
 No fue posible entregar el documento debido a que :
 El local estaba cerrado
 Interesado desconocido en la dirección señalada
 Otros especifique:

Resolución notificada mediante: Personalmente por Ana Belén Mena Morales-Despacho.

ES TODO. Firmo en calidad de notificador

NOMBRE: Xiomara Aguilar Rivera

CEDULA: 112100061

FIRMA: 

NOMBRE: Johnny Camareno Pérez

CEDULA: 503390300

FIRMA: 



